

Si oviere, hazalos auto diligencia que el
 congan y el testimonio de do ello que asicon viene
 al servicio de sumagista y lo uno y lo otro
 no hagan lo contrario so pena de su desgracia
 y indignacion y el quinientos e cuarenta e quatro
 de guerra y otras mercedes ad critio da da en el
 real de calencia a vermejias de se
 tienbre de mil e sesientos e treinta e cinco el
 Marques de los Velis ya delantado P. R.
 mandada de su real cedula Martin de
 Aragon y sea

N. C. M.

En la ciudad de Saragosa en mercedias del
 mes de octubre de mil e sesientos e treinta e
 cinco año de Alonso Mexia el Criano Publico
 del numero de la ciudad de pedimientos del
 Capitan Juan de Espin Cobacho Regidor de la Ciudad
 Lejos y no fiquen el nombramiento y orden antes
 de el furo al Capitan Con Juan Con Ben
 furo de licana residor de la ciudad el qual dize que se
 le de traslado del para que se pondera de
 que dize al miso Mexia el Criano

N. C. M.

En la ciudad de Saragosa en mercedias del
 mes de octubre de mil e sesientos e treinta e
 cinco año de Alonso Mexia el Criano Publico del
 numero de la ciudad de Saragosa de pedimientos
 del Capitan Juan de Espin Cobacho Regidor
 de la ciudad se y no fiquen el nombramiento y orden
 antes de el furo al deña reconuado por el furo
 de la pena al caide mayor de la ciudad
 e por sumerced vito dize que en el primer titulo
 que en este se hace mencion mazo ante ante
 a los señores de las crianas que le se guiso de
 no ficasse a Con Juan Con Benfuro de
 Licana que de presente esta en el castillo y furo
 de la ciudad por muerte del Capitan Andres
 de Miranda quito al caide propietario que fue

A

